

# INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA - 2022

## RESUMEN EJECUTIVO

El Reino de España es una democracia parlamentaria con una monarquía constitucional. El Parlamento, denominado también Cortes Generales, es bicameral y está formado por el Congreso de los Diputados (cámara baja) y el Senado (cámara alta). Normalmente, el líder del partido político o coalición con mayor número de escaños en el Congreso de los Diputados es nombrado para encabezar el Gobierno como presidente del Consejo de Ministros, cargo equivalente a primer ministro. Los observadores consideraron que las dos elecciones generales celebradas en 2019 fueron libres e imparciales.

La Policía Nacional y la Guardia Civil se ocupan de la seguridad nacional, así como del control migratorio y fronterizo, bajo la dirección del Ministerio del Interior. La policía autonómica de Cataluña y del País Vasco, ambas bajo la dirección de los respectivos gobiernos autonómicos, así como la Policía Local en todo el territorio español también se ocupan de la seguridad nacional. Las autoridades civiles ejercieron el control efectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Hubo denuncias creíbles de que algunos miembros de las fuerzas de orden público cometieron abusos.

Entre otras cuestiones importantes sobre derechos humanos, destacan las disposiciones del Código Penal que limitan la libertad de expresión y la devolución de refugiados sin darles la oportunidad de solicitar protección internacional.

El Gobierno puso en marcha mecanismos para identificar y procesar a los funcionarios que habían vulnerado derechos humanos o actuado corruptamente.

## **Sección 1. Respeto de la integridad de la persona**

### **a. Privación arbitraria de la vida y otras muertes ilegales o por motivos políticos**

No se denunciaron ejecuciones arbitrarias o ilegales cometidas por el Gobierno o sus representantes.

### **b. Desaparición**

No se denunciaron desapariciones cometidas por o en nombre de las autoridades gubernamentales.

### **c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes**

La Constitución y la legislación prohíben estas prácticas, pero se denunciaron casos de uso de las mismas por parte de miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Los tribunales desestimaron algunas de estas denuncias. La Constitución establece la institución del Defensor del Pueblo para investigar las denuncias de abuso policial. La oficina del Defensor del Pueblo es el mecanismo nacional de prevención de la tortura. De acuerdo con un informe publicado en mayo por la oficina del Defensor del Pueblo, en 2021 esta institución recibió cinco denuncias de maltrato policial grave y 37 relativas a otros tipos de abusos, como amenazas, coacción, insultos o acoso.

En comparación con el año anterior, hubo considerablemente menos denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad durante manifestaciones. Defend the Defenders, un consorcio que representa a diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a proteger la libertad de reunión, continuó instando a la Policía a que deje de usar pelotas de goma, por considerarla una técnica obsoleta que provoca lesiones incapacitantes. En enero, un sindicato del sector metalúrgico de Cádiz (Andalucía) presentó una denuncia ante la fiscalía local para investigar el uso de la fuerza con los manifestantes durante la huelga de tres días en noviembre de 2021. Según el escrito de denuncia, la policía lanzó 900 pelotas de goma durante las protestas, lo cual provocó numerosas

lesiones.

En junio, un juzgado de Barcelona dictó el procesamiento de dos agentes de policía involucrados en un incidente en el que Roger Español perdió un ojo por el impacto de una pelota de goma disparada por un agente de policía en 2017 mientras esperaba para votar en el referéndum ilegal sobre la independencia de Cataluña. En el mismo auto, el juez también dictó el procesamiento de Español por lanzar una valla policial contra un grupo de policías.

### **Condiciones de cárceles y centros de detención**

En junio, una jueza archivó la investigación por el fallecimiento el 3 de marzo de Koussai Dhouaifi, de 17 años, en el centro de menores Zambrana de Valladolid (Castilla y León), concluyendo que la muerte fue un accidente. La investigación judicial se abrió inicialmente contra dos guardas del centro, quienes supuestamente esposaron e inmovilizaron boca abajo a Dhouaifi ante su comportamiento violento contra el personal. La autopsia reveló que el joven tenía problemas cardíacos y la jueza concluyó que la muerte fue natural y que no se debió a la actuación de los guardas. La oficina del Defensor del Pueblo inició una actuación de oficio para investigar las prácticas del centro, que seguía en curso a finales de año.

En un informe publicado en junio sobre los centros de internamiento de extranjeros (CIE) operados por el Estado, el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) denunció las trabas a las que se enfrentan los migrantes para denunciar los abusos policiales en estos centros, así como deficiencias en la atención médico-sanitaria y obstáculos a las visitas de las ONG. Según el informe, en algunas ocasiones la policía enviaba a los migrantes a celdas de aislamiento para evitar que denunciaran malos tratos policiales; y también se enumeraban casos de hostigamiento o aceleración de la repatriación forzosa a quienes llegaban a denunciar. Asimismo, el SJM denunció casos de presencia policial durante los exámenes médicos de los migrantes.

El 25 de julio, un hombre internado en un CIE de Valencia denunció que el 21 de julio la policía le dio una paliza tras pedir asistencia médica porque tenía un fuerte dolor de muelas. Según el escrito de la denuncia, los agentes de policía golpearon al hombre y le dieron patadas en el ojo. El informe médico de la exploración realizada tras el incidente constató múltiples lesiones en el tórax y el brazo

izquierdo y hematomas en el ojo izquierdo. Un testigo presentó una denuncia ante el juzgado corroborando lo sucedido. La investigación sigue en curso.

**Administración:** Las autoridades investigaron acusaciones creíbles de maltrato.

**Supervisión independiente:** En términos generales, el Gobierno permitió la supervisión por parte de observadores no gubernamentales independientes. Algunos de estos observadores son la oficina del Defensor del Pueblo, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), y el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, que actuaron de acuerdo con sus procedimientos de funcionamiento habituales. En 2021, el Defensor del Pueblo realizó 72 visitas presenciales y siete virtuales para evaluar las condiciones de los establecimientos de reclusión.

#### **d. Detención o reclusión arbitrarias**

La Constitución y la legislación prohíben la detención y la reclusión arbitrarias y establecen el derecho de toda persona a recurrir la legalidad de su detención o reclusión ante los tribunales. Por lo general, el Gobierno respetó dichas normas.

#### **Procedimientos de detención y trato a los detenidos**

La legislación permite a la policía detener a sospechosos cuando haya una causa probable o con una orden judicial basada en pruebas suficientes según lo determine un juez. Con algunas excepciones, la policía no puede retener a un sospechoso durante más de 72 horas sin celebrar una vista. En ciertos casos poco frecuentes relacionados con actos de terrorismo, la ley permite, con la autorización de un juez, que las autoridades mantengan detenidos a los sospechosos hasta un máximo de cinco días antes de comparecer. Por lo general, las autoridades informaron inmediatamente a los detenidos de los cargos que se les imputaban. Se respetaron estos derechos. España cuenta con un sistema de depósito de fianzas, y los tribunales dejaron a los acusados en libertad bajo fianza a menos que creyeran que existía riesgo de fuga o de destrucción de pruebas, o que suponían una amenaza para la seguridad ciudadana. Si la posible pena es inferior a tres años, el juez puede fijar una fianza o dejar al acusado en libertad provisional sin fianza. Si la posible pena es superior a tres años, el juez tiene que fijar una fianza para liberar al acusado. La ley establece que los detenidos tienen derecho a consultar a un

abogado de su libre elección. Si el detenido carece de recursos o no elige a un abogado, el Estado le designa uno de oficio.

La ley permite la detención en régimen de incomunicación cuando existe una amenaza para la vida o la integridad física del detenido o la necesidad de evitar comprometer el proceso penal. Según la ley, la detención en régimen de incomunicación solo se puede aplicar por orden judicial y no puede extenderse más allá de diez días. En ciertos casos poco frecuentes relacionados con actos de terrorismo, un juez puede ordenar la detención en régimen de incomunicación durante todo el periodo de custodia policial. La ley establece que los sospechosos de terrorismo detenidos en régimen de incomunicación tienen derecho a un abogado y a un reconocimiento médico, pero no les permite elegirlos. El abogado de oficio está presente durante las diligencias policiales y judiciales, pero los sospechosos de terrorismo no tienen derecho a entrevistarse en privado con él.

El 18 de enero, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) decretó que la policía interrogó a Xabier Atristain Gorosabel sin la presencia de un abogado, vulnerando así su derecho a tener un juicio justo. Xabier Atristain Gorosabel cumple actualmente una condena de 17 años de prisión por pertenencia a organización terrorista y posesión de explosivos. El tribunal consideró que España había perjudicado su derecho a la asistencia letrada y condenó al país a indemnizar al recluso con 12.000 euros (12.840 \$) y a pagar otros 8.000 (8.560 \$) euros por costas y gastos.

### **e. Privación de un juicio público imparcial**

La Constitución establece la existencia de un poder judicial independiente y, en general, el Gobierno respetó la independencia y la imparcialidad judiciales. Algunos analistas judiciales y asociaciones de jueces siguieron expresando su preocupación ante la falta de consenso político desde 2018 para designar a nuevos miembros del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órgano encargado de nombrar a los presidentes de la mayoría de órganos jurisdiccionales del país.

Durante una reunión mantenida en julio con la ministra de Justicia Pilar Llop, el comisario europeo de Justicia Didier Reynders instó al Gobierno a que trabajara con la oposición para renovar el mandato y composición de los miembros del

CGPJ. Didier pidió a los partidos políticos reformar la manera en que se eligen los miembros del Consejo de acuerdo con los estándares europeos, y que la mayoría de los miembros sean elegidos directamente por los propios jueces. El 14 de junio, la vicepresidenta y comisaria de Valores y Transparencia de la Comisión Europea Vera Jourova indicó durante una visita a Madrid que las vacantes del CGPJ generaban una “gran preocupación”. Jourova reiteró la visión de la Comisión de que la renovación debe cumplir los estándares del Consejo de Europa. En su informe sobre el Estado de Derecho publicado en julio, la Comisión Europea recomendó la renovación del CGPJ, iniciar reformas para que la mayoría de los nombramientos del órgano los realicen los propios jueces, reforzar la independencia del Fiscal General del Estado, y permitir que su mandato sea independiente del periodo de legislatura del Gobierno.

### **Procedimientos judiciales**

La Constitución y la ley establecen el derecho a un juicio público imparcial y, en general, el poder judicial independiente hizo respetar este derecho.

### **Presos y detenidos políticos**

No hubo informes de presos ni detenidos políticos.

### **Procedimiento judicial civil y recursos**

Las personas y organizaciones pueden interponer demandas civiles para obtener una indemnización por la vulneración de los derechos humanos. El demandante también puede proceder por la vía contencioso-administrativa. Una vez agotadas todas las vías de recurso ante los tribunales españoles, las personas pueden recurrir ante el TEDH las decisiones judiciales relacionadas con supuestas vulneraciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

### **Confiscación y restitución de bienes**

España es firmante de la Declaración de Terezín de 2009, pero no dispone de leyes de restitución de bienes inmuebles, ya que, como señala el Instituto Europeo sobre el Legado de la Shoah, no se confiscaron bienes privados ni comunitarios a la comunidad judía española durante el Holocausto. España participó en la

Conferencia de Washington de 1998 sobre los bienes del período del Holocausto y es firmante del Código de Deontología del Consejo Internacional de Museos. Varios grupos judíos afirman que el Gobierno no ha investigado suficientemente el movimiento de obras de arte saqueadas por los nazis a través del país ni tampoco las colecciones de arte existentes en España para determinar si incluían obras robadas por los nazis. La ONG local Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) comunicó que en el país no había casos actuales ni pasados de compensación o restitución derivados del Holocausto. Según estimaciones de la FCJE, en el país residen muy pocos supervivientes del Holocausto; la federación dijo que por ese motivo el Gobierno consideraba la restitución de propiedades únicamente caso por caso.

En octubre, el director artístico del Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid reiteró que el museo es el legítimo propietario del cuadro “Rue Saint-Honoré por la tarde. Efecto de lluvia” de Camille Pissarro, mientras que la familia de Lilly Cassirer, una judía que huyó de Alemania en 1939, alega que oficiales nazis se incautaron del óleo en 1939. El 22 de abril, el museo emitió un comunicado diciendo que pese a la resolución del 21 de abril en la que el Tribunal Supremo de Estados Unidos ordenó reabrir el caso a los tribunales inferiores, el museo confía en que dichos tribunales determinarán que debe aplicarse la legislación española en vez de la californiana. La familia Cassirer interpuso en 2019 una demanda en Estados Unidos contra Fundación Colección Thyssen-Bornemisza por la propiedad del cuadro.

El informe del Departamento de Estado estadounidense para el Congreso, conforme a la ley *Justice for Uncompensated Survivors Today (JUST)*, fue publicado en 2020 y está disponible en la página web de dicho departamento: <https://www.state.gov/reports/just-act-report-to-congress/>.

## **f. Intromisión arbitraria o ilegal en la intimidad, la familia, el hogar o la correspondencia**

La Constitución prohíbe dichas acciones, y se denunciaron casos en los que el Gobierno podría no haber respetado tales prohibiciones. En junio, un juez dictó la apertura de juicio con tribunal de jurado contra seis agentes de policía que irrumpieron en un domicilio en marzo de 2021 para disolver una fiesta que

incumplía las restricciones sanitarias impuestas durante la pandemia de la COVID-19. Algunos abogados y grupos defensores de los derechos humanos calificaron la acción policial de inconstitucional, alegando que entrar sin orden judicial infringe el derecho a la inviolabilidad del domicilio. El juicio continuaba abierto a finales de año.

El 18 de abril, Citizen Lab, un grupo de investigación centrado en los abusos de la alta tecnología contra los derechos humanos, publicó un informe que revelaba que el gobierno español usó el programa Pegasus para espiar 65 teléfonos móviles pertenecientes a líderes independentistas catalanes entre 2017 y 2020. Entre las personas objeto del espionaje, figuraban el actual presidente y varios expresidentes del gobierno autonómico catalán, miembros del Parlamento Europeo, así como letrados, activistas y políticos catalanes.

El 5 de mayo, la directora del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) Paz Esteban compareció ante la comisión de secretos oficiales del Congreso en una sesión a puerta cerrada y, al parecer, reconoció que el CNI había hackeado los teléfonos móviles de 18 líderes independentistas catalanes, aunque aseguró que contaba con la autorización judicial necesaria para ello.

Por otro lado, el ministro de la Presidencia Félix Bolaños anunció durante una rueda de prensa el 2 de mayo que los móviles del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, de la ministra de Defensa, Margarita Robles, y de la exministra de Exteriores, Arancha González Laya, fueron infectados con el programa Pegasus en mayo y junio de 2021. Bolaños culpó a agentes externos, aunque declaró que el Gobierno seguía investigando quién estaba detrás del ataque. A finales de año, el Gobierno no había dado a conocer ningún hallazgo sobre lo sucedido.

El 28 de junio, el TEDH condenó a España a indemnizar a 20 jueces y magistrados de Cataluña con 4.200 euros (4.490 \$) en concepto de daños morales y a pagar 3.993 euros (4.270 \$) por gastos y costas. El tribunal concluyó que la Policía Nacional española elaboró informes de jueces y magistrados después de que estos firmaran un manifiesto en 2014 en el que defendían la legalidad del “derecho a decidir” del pueblo catalán en el actual marco constitucional e internacional. El tribunal determinó que los informes policiales filtrados a la prensa se habían elaborado sin base legal alguna.

## Sección 2. Respeto de las libertades civiles

### a. Libertad de expresión, incluida la de prensa y otros medios de comunicación

La Constitución establece la libertad de expresión, donde se incluye la de los miembros de la prensa y de otros medios de comunicación y, por lo general, el Gobierno respetó este derecho. La combinación de medios de comunicación independientes, un poder judicial eficaz y un sistema político democrático activo fomentó en general la libertad de expresión, incluida la de los miembros de la prensa.

**Libertad de expresión:** La legislación establece la prohibición, sujeta a supervisión judicial, de actos como discursos públicos o la publicación de documentos que, según el Gobierno, enaltezcan o apoyen el terrorismo. La legislación prevé penas de prisión de uno a cuatro años y multas para las personas que sean declaradas culpables de incitar a la discriminación, el odio o la violencia hacia grupos o asociaciones a causa de su ideología, religión o fe, situación familiar, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad, así como para quienes ofendan los sentimientos religiosos, enaltezcan el terrorismo, lancen injurias contra la Corona y contra las instituciones del Estado o promuevan los discursos de odio. La normativa española no tipifica la blasfemia como delito, aunque pueden imponerse multas a quienes ofendan los sentimientos de miembros de una confesión religiosa o de quienes no profesan religión o creencia alguna. Varias organizaciones de la sociedad civil y grupos defensores de los derechos continuaron señalando que estas disposiciones legales limitan la libertad de expresión del país.

El 8 de marzo, el Tribunal Supremo avaló la suspensión temporal de la cuenta del partido político Vox por parte de Twitter por considerarla razonable y proporcional. Twitter suspendió la cuenta en enero de 2021 después de que el partido tuiteara, antes de las elecciones autonómicas catalanas, que los inmigrantes del norte de África eran los responsables de la mayoría de delitos cometidos en Cataluña.

Los medios independientes se mantuvieron activos y expresaron opiniones muy

diversas, por lo general sin restricciones. Reporteros Sin Fronteras (RSF) señaló que la polarización política y la legislación fragmentaria amenazaban el derecho a la información.

La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, conocida como “ley mordaza”, castiga la descarga de contenido ilegal y el uso de sitios web no autorizados, las protestas violentas, los insultos y la desobediencia a agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como la participación en protestas no autorizadas junto a edificios gubernamentales. El 8 de febrero, la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Dunja Mijatovic, envió una carta al Parlamento español instando a revisar la ley, concretamente las disposiciones que vulneran los derechos de libertad de expresión y de reunión pacífica, así como el derecho a solicitar asilo y la prohibición de la devolución. El 31 de mayo, un grupo de seis ONG de derechos civiles publicó un comunicado denunciando la lentitud de la reforma en el Parlamento del país y reiterando su postura de que la ley constituía una amenaza para la libertad de prensa. RSF declaró que la policía siguió deteniendo a periodistas, y en algunas ocasiones los órganos judiciales favorecieron la versión de la Policía frente a la de los periodistas. RSF también denunció que algunos miembros de la prensa habían sido objeto de acciones judiciales con la intención de negarles el derecho a proteger la confidencialidad de sus fuentes. En junio, varias ONG mantuvieron una reunión pública con partidos políticos en el Congreso para dar recomendaciones acerca de la reforma de la mencionada ley.

Varias ONG señalaron que aunque en 2020 el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la disposición de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana que prohibía las grabaciones no autorizadas a las fuerzas y cuerpos de seguridad, la Policía continuó limitando la libertad de expresión de las personas imponiendo multas a este respecto amparándose en la cláusula de desobediencia de la ley. La cláusula permite que la policía imponga multas de hasta 600 euros (640 \$) por desobedecer órdenes aunque la persona no haya participado en actividades ilícitas.

En junio, varias organizaciones de defensa de la libertad de prensa manifestaron su preocupación por la multa impuesta al fotógrafo Javier Bauluz al amparo de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana e instaron al Gobierno para su reforma. Bauluz fue multado en 2020 por desobedecer a un agente de policía que le pidió

que se fuera de un espacio público donde estaba fotografiando la llegada de refugiados y migrantes.

El 18 de enero, RSF y partidos de la oposición condenaron la exclusión de varios medios de comunicación de una rueda de prensa organizada por la Presidencia. Dos miembros de la oposición del Parlamento Europeo enviaron un escrito a la Comisión Europea declarando que el Gobierno había impuesto barreras al libre acceso a la información. En diciembre de 2021, la Asociación de la Prensa de Madrid denunció al Gobierno por celebrar ruedas de prensa presidenciales con escasa o nula posibilidad de que los periodistas formularan preguntas.

En octubre, la Asociación de la Prensa de Madrid emitió un comunicado rechazando los comentarios del presidente Pedro Sánchez en los que afirmaba que algunos medios de comunicación de Madrid se oponían al Gobierno. La asociación declaró que la prensa “equilibrada” de España “busca la verdad y defiende sobre todo la libertad para publicarla”.

En noviembre, el TEDH consideró que España había vulnerado el derecho a la libertad de expresión del militar y profesor de Derecho Miguel Ayuso y condenó al país a indemnizarlo con 4.000 euros (4.280 \$). En 2013, el Ministerio de Defensa abrió un procedimiento sancionador a Ayuso a raíz de que este criticara en un programa de televisión la transición a la democracia del país y la Constitución de 1978. El tribunal determinó que el Gobierno vulneró los derechos de Ayuso al reprimirle públicamente y decir que sus opiniones no estaban protegidas por el derecho a la libertad de expresión.

**Violencia y acoso:** Hubo algunos casos de hostigamiento verbal por parte de funcionarios del Gobierno y políticos a algunos medios de comunicación y periodistas. El 16 de febrero, la Audiencia Provincial de Madrid absolvió a un policía acusado de agredir al fotoperiodista independiente Guillermo Martínez durante una manifestación en abril de 2021. El órgano judicial dictaminó que la fiscalía debía abrir una investigación penal contra Martínez y otros tres periodistas que declararon como testigos en el juicio, por presunto falso testimonio acerca del incidente. El Comité para la Protección de los Periodistas pidió a las autoridades que abandonaran las investigaciones penales contra los periodistas para “garantizar que los miembros de la prensa no se enfrenten a hostigamiento legal por informar

sobre la policía”. RSF declaró que acusar a los periodistas de falso testimonio constituía una “grave intimidación”.

**Censura o restricciones de contenido en la prensa y otros medios de comunicación, incluidos los medios digitales:** RSF señaló que algunas personas y empresas denunciaron a medios de comunicación que eran críticos con ellos, lo cual llevó a la autocensura a otros medios más pequeños que se enfrentaban a denuncias similares.

**Legislación sobre difamación/calumnias:** La calumnia está tipificada como delito castigado con pena de seis meses a dos años de prisión o una multa. Durante el año, ni el Gobierno ni ninguna figura pública aplicaron la legislación para restringir el debate público o tomar represalias contra periodistas u opositores políticos.

**Seguridad nacional:** Algunos grupos de defensa de los derechos humanos criticaron la legislación antiterrorista por ser demasiado general, especialmente la parte del Código Penal que tipifica como delito el enaltecimiento del terrorismo, lo cual, según afirmaron, limita el derecho a la libertad de expresión.

### **Libertad en internet**

El Gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a internet, ni censuró los contenidos en línea. Hubo denuncias de que el Gobierno realizó un seguimiento de las comunicaciones privadas en internet de políticos catalanes proindependentistas, aunque alegó que lo hizo con la debida autorización judicial (véase el apartado f de la sección 1). Las autoridades realizaron un seguimiento de los sitios web en busca de contenido que incluyera expresiones de odio o promoviera el antisemitismo o el terrorismo.

## **b. Libertad de reunión pacífica y de asociación**

La legislación prevé la libertad de reunión pacífica y de asociación y, por lo general, el Gobierno respetó estos derechos.

### **Libertad de reunión pacífica**

La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana prevé multas de hasta 600 euros

(640 \$) por la omisión de comunicar a las autoridades manifestaciones pacíficas en áreas públicas, de hasta 30.000 euros (32.100 \$) por protestas que produzcan “perturbación grave de la seguridad ciudadana” frente a las sedes del Parlamento o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, y de hasta 600.000 euros (642.000 \$) por manifestaciones no autorizadas junto a infraestructuras críticas. Según la ley, cualquier manifestante que se niegue a dispersarse a petición de la policía puede ser multado.

Algunos grupos de defensa de los derechos humanos siguieron manteniendo que la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana limita indebidamente el derecho de reunión pacífica.

### **c. Libertad religiosa**

Véase el *Informe internacional sobre libertad religiosa* del Departamento de Estado estadounidense en <https://www.state.gov/religiousfreedomreport/>.

### **d. Libertad de circulación y derecho a salir del país**

La ley establece la libertad de circulación en el interior del país, para viajar al extranjero, de emigración y de repatriación y, en términos generales, el Gobierno respetó estos derechos.

### **e. Protección de los refugiados**

El Gobierno ha creado un sistema para proporcionar protección a los refugiados. Las organizaciones que trabajan con refugiados manifestaron que el sistema de recepción de refugiados funciona bien por lo general, y que ha mejorado la gestión de las llegadas de migrantes irregulares a las costas españolas, especialmente a las Islas Canarias. La migración irregular por tierra y mar disminuyó aproximadamente un 20 por ciento durante el año en comparación con el mismo periodo de 2021, con 28.926 llegadas hasta el 15 noviembre, según datos del Ministerio del Interior. Las llegadas por mar disminuyeron casi un 22 por ciento (26.839 llegadas hasta el 15 de noviembre). Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la escasez de recursos del Gobierno para evaluar las llegadas continuó dificultando distinguir entre quienes migran por motivos económicos o para solicitar protección internacional.

El Gobierno cooperó con ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y otras organizaciones humanitarias para proporcionar protección y ayuda a los refugiados, refugiados retornados y solicitantes de asilo, así como a otras personas objeto de preocupación. A fecha de 31 de octubre, el Gobierno había concedido el estatuto de refugiado a 5.826 personas y protección subsidiaria a otras 5.800. Además, 15.044 personas recibieron protección por razones humanitarias.

**Acceso al asilo:** La legislación establece la concesión de asilo o del estatuto de refugiado; y el Gobierno ha creado un sistema para proporcionar protección a los refugiados. Las autoridades evalúan una a una las solicitudes de asilo, y aquellos solicitantes cuya petición es rechazada pueden recurrir la resolución. La legislación permite a cualquier extranjero que se encuentre en España y sea víctima de violencia de género (VG) o de trata presentar una denuncia en una comisaría de policía sin que se le pueda expulsar aunque se encuentre indocumentado.

El Ministerio del Interior continuó reduciendo la cantidad de solicitudes de asilo pendientes mediante el aumento de personal y la mejora de procesos y coordinación interinstitucional. Las organizaciones que trabajan con refugiados manifestaron que, pese a estas mejoras, siguió habiendo bastantes obstáculos para solicitar asilo. Con frecuencia, a los interesados les resultó imposible conseguir citas por internet para presentar las solicitudes de asilo en el Ministerio del Interior. Una ONG que trabaja con refugiados denunció que las organizaciones criminales reservan todas las citas de asilo en cuanto el ministerio las pone a disposición, y luego las venden a los solicitantes de asilo en conocidos portales de compraventa. En consecuencia, muchos solicitantes de asilo se ven obligados a pagar a organizaciones criminales para presentar una solicitud, y aquellos que no hablan español tuvieron dificultades para conseguir citas a tiempo. Diversas ONG y ACNUR señalaron que los tiempos de espera para las citas de asilo podían ser de varios meses a un año, y para las citas de seguimiento podían ser de más de un año.

ACNUR incidió en la necesidad de formación adicional para el personal encargado de realizar las entrevistas de asilo, de conformidad con los estándares de ACNUR y la normativa europea. ACNUR también señaló que se necesita una mayor cantidad de intérpretes especializados y herramientas para establecer normas de calidad en las entrevistas de asilo. Las personas que entran en el país de forma

irregular son emplazadas en centros de atención temporal de extranjeros (CATE) bajo supervisión policial para la recepción inicial, registro de datos biométricos y tramitación. La legislación permite retener a las personas en los CATE un máximo de 72 horas. ACNUR continuó denunciando la necesidad de aumentar los mecanismos disponibles en los CATE para que las personas puedan solicitar asilo durante sus primeras 72 horas en el país, y señaló que la posibilidad de solicitar asilo en los CATE era infrecuente y se aplicaba de manera desigual. La Oficina Europea de Apoyo al Asilo estuvo presente en las Islas Canarias en 2021 y durante el año prestó asistencia con los migrantes vulnerables con necesidades potenciales de protección. No ayudó en la tramitación de solicitudes.

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) continuó instando al Gobierno para que diese pleno cumplimiento a la cláusula legal que permite la recepción de solicitudes de asilo en las embajadas y consulados españoles en el extranjero. La CEAR manifestó que algunas embajadas españolas comenzaron a implementar políticas que permitieran a los ciudadanos afganos solicitar protección internacional mientras se encontraban fuera del país, principalmente en Pakistán e Irán, y formalizar las solicitudes de asilo una vez llegaran a España. La CEAR instó al Gobierno a que extendiera tales políticas a todas las personas en necesidad de protección internacional, independientemente de su nacionalidad.

ACNUR comunicó que hasta finales de octubre 98.098 personas habían solicitado asilo en España, un incremento del 97 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2021. Los venezolanos y colombianos representaron el 69 por ciento de las solicitudes. Hasta el 31 de octubre, habían solicitado asilo en España un total de 38.073 venezolanos, lo que representa un 39 por ciento de todas las solicitudes, convirtiéndose así en el grupo mayoritario de solicitantes de asilo; lo cual supuso un considerable aumento en comparación con el mismo periodo de 2021. Según ACNUR, la tasa de reconocimiento de asilo hasta el 31 de octubre fue del 16 por ciento, y la tasa de protección, del 37 por ciento; en esta última se incluye a las personas con estatuto de refugiado, protección subsidiaria y a quienes se les haya concedido un permiso de residencia por razones humanitarias.

Según el informe anual de la CEAR, 65.404 personas solicitaron asilo en el país durante 2021, lo cual supone un descenso del 26 por ciento con respecto a 2020. El Gobierno concedió 2.017 solicitudes de protección subsidiaria y ofreció protección

internacional por razones humanitarias a 12.983 personas, principalmente de Venezuela (véase “Protección temporal”). A un gran porcentaje de los solicitantes procedentes de Colombia (93 por ciento), El Salvador (94 por ciento), Nicaragua (75 por ciento) y Honduras (87 por ciento) no se les concedió asilo ni ningún otro tipo de protección. La CEAR señaló que la tasa total de reconocimiento de protección internacional de España en 2021 fue del 10,55 por ciento (7.371 personas), el doble que en 2020.

**Devolución:** ACNUR continuó denunciando casos de devoluciones sumarias, que niegan a las personas la posibilidad de solicitar protección internacional, desde Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas y pequeños puestos fronterizos de soberanía española, como el peñón de Velez de la Gomera.

En septiembre, la Comisión Europea inició un procedimiento de infracción contra España por incumplir el Derecho de la Unión en cuanto a la devolución ilegal de nacionales de terceros países al no incorporar adecuadamente la normativa de la Unión en su legislación nacional.

Los acuerdos bilaterales con Marruecos y Argelia permiten a España deportar a los migrantes de dichos países que llegan irregularmente a España, prácticamente en todos los casos sin trámites administrativos ni orden judicial, tal como establece la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. El Defensor del Pueblo y varias ONG continuaron criticando esta práctica, conocida como “devoluciones en caliente”. En respuesta a una investigación parlamentaria, el Gobierno declaró haber repatriado a 1.720 personas hasta el 14 de noviembre de 2021 y a 1.824 personas durante 2020, al amparo de tales acuerdos, aunque no facilitó cifras concretas de las repatriaciones a Marruecos y Argelia. Un acuerdo firmado entre España y Marruecos permite que Salvamento Marítimo opere desde puertos marroquíes y devuelva a los migrantes irregulares que rescata cerca de la costa de Marruecos a dicho país en lugar de a España.

La CEAR criticó al Gobierno por no hacer públicos los acuerdos y memorandos de entendimiento que ha firmado con países como Marruecos, Argelia, Mauritania y Senegal en relación con la migración y cooperación en materia de seguridad. La CEAR señaló que al no hacerse públicos los acuerdos, no podían evaluar su impacto en los derechos humanos ni en la no devolución de personas en busca de

protección internacional. El 24 de marzo, España extraditó al activista Mohamed Benhalima a Argelia, alegando que se le investigaba por terrorismo en dicho país. El 29 de marzo, 14 organizaciones de derechos humanos firmaron un comunicado en condena de la extradición de Benhalima, advirtiendo de que podría verse sometido a tortura y a otras violaciones graves de derechos humanos en Argelia y acusando al Gobierno español de infringir la obligación internacional respecto a la no devolución. Según Amnistía Internacional, el 8 de mayo se informó a Benhalima de que había sido condenado a muerte en rebeldía.

Hubo varios procesos judiciales en Ceuta y Andalucía por supuestas devoluciones de menores a Marruecos tras la entrada a Ceuta y Melilla en mayo de 2021 de al menos 2.000 menores no acompañados. El Defensor del Pueblo y varios grupos defensores de los derechos condenaron estas deportaciones, alegando que infringían la Convención de los Derechos del Niño de la ONU y las leyes migratorias del país. En febrero, un juzgado de Ceuta ordenó el retorno a España de 14 menores por considerar que habían sido deportados sin el debido proceso y en contra de su voluntad. En junio, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ordenó el regreso de otros ocho menores expulsados desde Ceuta a Marruecos en condiciones similares. Hay en curso otra causa judicial ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con 12 menores involucrados. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía abrió un procedimiento contra Salvadora Mateos, exdelegada del Gobierno en Ceuta, y Mabel Deu, vicepresidenta de Ceuta, por su participación en las deportaciones de 55 menores. En noviembre, un juzgado de Ceuta decretó la apertura de juicio oral contra las dos investigadas.

**Maltrato a migrantes y refugiados:** El 24 de junio, al menos 23 migrantes fallecieron al intentar cruzar desde Marruecos a la ciudad autónoma de Melilla situada al norte de África. Las muertes ocurrieron cuando hasta 2.000 personas, principalmente del África subsahariana, intentaron entrar en España. Varias ONG españolas, entre ellas Caminando Fronteras, estiman que el número de víctimas mortales fue de hasta 40. Varios migrantes que fueron entrevistados por medios de comunicación españoles afirmaron que los agentes de seguridad marroquíes mataron a golpes a muchos migrantes. Varias ONG afirmaron que las fuerzas de seguridad españolas rechazaron a los migrantes en la valla que separa Melilla de Marruecos. La Fiscalía General del Estado, el Defensor del Pueblo y el Mecanismo

Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia Racial y la Igualdad de la ONU anunciaron que investigarían lo sucedido. En octubre, un informe del Defensor del Pueblo acusó al Ministerio del Interior de infringir la legislación nacional e internacional al expulsar a 470 migrantes durante el incidente. El 23 de diciembre, la Fiscalía archivó las diligencias abiertas al no poder concluirse que la actuación de los agentes españoles incrementara el riesgo para la vida de los migrantes.

A finales de junio, miles de personas se manifestaron en varias ciudades españolas contra las políticas migratorias de España bajo el lema “Black Lives Matter” (Las vidas negras importan). La ONG SOS Racismo tachó de racista la reacción del Gobierno ante las muertes, señalando que habría respondido de manera diferente si los fallecidos no fueran negros. Varias ONG criticaron la política migratoria del país —enfocada a evitar la entrada irregular de cualquier persona a territorio nacional, sin tener en cuenta potenciales peticiones de protección internacional—, acusándola de haber contribuido a las muertes. La oficina del Defensor del Pueblo y algunas ONG señalaron que varios de los migrantes devueltos a Marruecos cumplían el perfil de personas en necesidad de protección internacional.

En marzo, Amnistía Internacional y otras ONG presentaron una denuncia ante el relator especial de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes, acusando a la policía de brutalidad contra los migrantes tras publicarse en los medios un vídeo donde se ve a los agentes golpeando y rociando con gas pimienta a un joven mientras salta la valla que separa Melilla de Marruecos durante la oleada migratoria a la ciudad autónoma que tuvo lugar el 2 y 3 de marzo. El Defensor del Pueblo pidió al Ministerio del Interior que abriera una investigación.

ACNUR, las ONG y la oficina del Defensor del Pueblo continuaron manifestando su preocupación por el trato dado a los migrantes menores acompañados y no acompañados. La CEAR señaló que el Gobierno continúa utilizando pruebas obsoletas para determinar la edad de las personas que afirman tener menos de 18 años, lo cual provoca que muchos menores de edad sean declarados legalmente adultos. ACNUR declaró que las pruebas pueden tardar varios meses, lo cual retrasa el acceso de los menores a ayudas. La ONG denunció casos en los que el Gobierno realizó las pruebas de determinación de edad incluso aunque la persona presentara un pasaporte u otra documentación que indicara que era menor, en

contra de las sentencias del Tribunal Supremo de 2021 que prohíben esta práctica. ACNUR manifestó que los centros que acogen a menores no acompañados en las Islas Canarias continuaron en situación de hacinamiento.

El 13 de septiembre, el Defensor del Pueblo expresó su preocupación ante la falta de asistencia a los migrantes en los centros de atención temporal de extranjeros y reclamó la creación de un mejor protocolo en el que se garantice a los migrantes la tramitación de quejas por malos tratos. El informe anual de 2021 del Defensor del Pueblo recalca que estos centros necesitan un adecuado sistema de videovigilancia, la eliminación de listados con nombres de anteriores residentes, mejores medidas para prevenir las conductas suicidas y autolesivas, un mejor acceso a asistencia jurídica, y un adecuado servicio de traducción. El informe también recomendaba que los agentes de seguridad no llevaran armas dentro de los centros. El Defensor del Pueblo también señaló que muchos vuelos de repatriación no se notificaban con antelación y que en muchas ocasiones se esposaba a las personas durante el vuelo.

**Libertad de circulación:** Tras una resolución judicial de 2021 de las Islas Canarias que concluyó que los migrantes con pasaporte o una solicitud de protección internacional podían viajar a la península siempre que cumplieran con las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia, ACNUR y varias ONG observaron una mayor libertad de movimiento para los migrantes que llegaban a las Islas Canarias. No obstante, ACNUR señaló que las ONG que gestionan los centros de recepción en las Islas Canarias deben solicitar permiso a la policía para trasladar a grupos de solicitantes de asilo hasta la península.

**Empleo:** En octubre de 2021, el país actualizó su normativa migratoria para permitir a los migrantes solicitar permisos de trabajo desde los 16 años de edad, y para que puedan hacer lo mismo aquellos migrantes indocumentados entre 18 y 23 años que fueron menores no acompañados tutelados por el Gobierno antes de que entrara en vigor la nueva normativa. Hasta junio, más de 9.300 migrantes entre 16 y 23 años tenían permisos de trabajo y otras 1.200 personas lo habían solicitado.

**Acceso a servicios básicos:** Según la legislación, todos los menores de 16 años deben estar escolarizados. En las Islas Canarias, muchos de los migrantes menores no estaban escolarizados más de un año después de haber llegado. CEAR denunció

que los centros de menores de Ceuta y Melilla, que se encargan de cuidar a los migrantes menores no acompañados, estaban saturados y en malas condiciones. En consecuencia, algunos menores dijeron a las autoridades que tenían más de 18 años para evitar ser enviados a un centro de menores, que regula el gobierno autonómico, y ser enviados en su lugar a un centro de estancia temporal de inmigrantes (CETI), que está bajo la jurisdicción del gobierno central del país. ACNUR informó de muchos casos de jóvenes que huyeron de centros de menores de Ceuta y Melilla, quedando así expuestos a sufrir explotación.

**Soluciones duraderas:** El Estado aceptó la reubicación o el reasentamiento de refugiados y proporcionó ayuda a través de ONG como la CEAR, Accem y la Cruz Roja española. Al amparo del Programa Nacional de Reasentamiento del país, hasta el 6 de mayo el Gobierno había reasentado oficialmente a 581 personas –en su mayoría sirios— procedentes de Turquía, Líbano y Jordania. En 2021 España reasentó oficialmente a 526 personas. ACNUR declaró que el país ha aumentado su compromiso de reasentamiento y prevé reasentar seguramente a 1.000 refugiados, principalmente sirios, hasta finales de año. El Gobierno acogió durante el año a más de 1.300 afganos que se encontraban en riesgo, además de las evacuaciones por vía aérea desde Kabul en 2021. El Ministerio del Interior declaró haber concedido el estatuto de refugiado a 5.826 personas hasta el 31 de octubre, y a 5.365 personas durante 2021.

En agosto, el país realizó una considerable reforma del reglamento de extranjería e incluyó cláusulas que amplían el acceso a los permisos de residencia y de trabajo para los inmigrantes indocumentados. Las personas que hayan vivido en el país al menos dos años y trabajado al menos seis meses —independientemente de la situación jurídica del empleo o si fue por cuenta propia— podrán solicitar permisos de residencia y de trabajo. El cambio normativo también permite que los inmigrantes indocumentados que hayan vivido en el país al menos tres años puedan solicitar permisos de residencia si tienen un contrato de trabajo de al menos 30 horas semanales, o 20 horas en caso de tener hijos a su cargo. La actualización del reglamento incluye una cláusula para conceder permisos de residencia a inmigrantes indocumentados que accedan a realizar un programa de capacitación laboral en sectores con escasez de mano de obra.

El Gobierno ayudó en la devolución voluntaria y segura de migrantes, así como de

los solicitantes de asilo cuya petición fue rechazada, a sus hogares o al país de procedencia.

**Protección temporal:** Como resultado de la guerra rusa en Ucrania, el país implementó en marzo la Directiva de Protección Temporal (DPT) de la UE y extendió las protecciones de la DPT a todos los ucranianos presentes en España con anterioridad al 24 de febrero, incluidos estudiantes, turistas y ucranianos indocumentados que ya residieran en España. También amplió la protección a ciudadanos de terceros países que residieran anteriormente en Ucrania, ya sea como residentes permanentes o temporales, como el caso de los estudiantes. El Gobierno simplificó el procedimiento de solicitud de protección temporal para garantizar un plazo de tramitación de menos de 24 horas y la concesión automática de permisos de residencia y trabajo, así como de prestaciones sociales, incluido el acceso al sistema de sanidad pública y escolarización. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Ministerio de Inclusión) creó una línea telefónica y una página web en español y ucraniano y abrió centros de acogida en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga para ayudar a los recién llegados. Los centros, cada uno gestionado por una ONG de ayuda a los refugiados, proporciona orientación inicial y alojamiento temporal, asistencia con la solicitud de protección temporal o la obtención de permisos de residencia y trabajo, ayuda en la búsqueda de oportunidades laborales para adultos y escolarización de menores, así como transporte a distintos lugares de España hasta viviendas provisionales facilitadas por ONG o con familias o amigos. ACNUR, la OIM y las ONG alabaron la respuesta rápida y eficaz del Gobierno. Hasta el 3 de noviembre, el Ministerio del Interior declaró haber concedido protección temporal a 151.620 personas que huyeron de Ucrania. Hasta el 15 de noviembre, el Ministerio de Inclusión declaró haber asistido a 84.146 personas en los cuatro centros de acogida y proporcionado alojamiento a 11.921 personas. Las ONG señalan que se estima que hasta un 15 por ciento de los ucranianos que llegaron a España desde el comienzo de la guerra han abandonado ya el país.

El Estado proporcionó protección temporal a personas cuya solicitud de asilo estaba pendiente o que no cumplían los requisitos para ser considerados refugiados. El Ministerio del Interior informó de que hasta el 31 de octubre, el Estado brindó protección internacional subsidiaria a 5.800 personas. Asimismo, el

Gobierno concedió permisos de residencia de un año (prorrogables a dos años) por causas humanitarias a 15.044 solicitantes, la mayoría de ellos de Venezuela (14.732), siendo muchos menos los concedidos a personas procedentes de Colombia (174), Perú (26), Panamá (21) y Chile (18). El Ministerio del Interior informó de que en 2021 el Estado brindó protección internacional subsidiaria a 2.026 personas. Además, el Gobierno concedió permisos de residencia de un año por causas humanitarias a 13.020 solicitantes, la mayoría de ellos de Venezuela (12.853), siendo muy pocos los concedidos a personas procedentes de Colombia (53), Ucrania (25), Perú (23) y El Salvador (8).

De acuerdo con el Ministerio del Interior, el país proporciona protección humanitaria a venezolanos que no cumplan los requisitos para otro tipo de protección internacional en el país, como el asilo. La protección humanitaria proporciona residencia y permiso de trabajo de un año, aunque es prorrogable. ACNUR pidió al Gobierno ofrecer protección a más largo plazo a los venezolanos a los que se les haya concedido protección humanitaria, con el fin de facilitar su integración y reducir la carga administrativa de la Administración causada por la renovación anual de los permisos de protección humanitaria.

## **f. Condición y tratamiento de los desplazados internos**

No aplicable.

## **g. Apátridas**

Según ACNUR, en febrero residían en el país 6.092 apátridas. La legislación establece una vía para que los apátridas puedan adquirir la nacionalidad. Es obligatorio concederla a las personas nacidas en España de progenitores extranjeros si ambos carecen de nacionalidad o si las legislaciones de sus países de nacionalidad no asignan una al menor, así como a las personas nacidas en España de padres desconocidos. En marzo, el Gobierno aprobó un real decreto para que los solicitantes del estatuto de apátrida puedan acceder a más prestaciones y servicios del sistema nacional de acogida.

### **Sección 3. Derecho a la participación en el proceso político**

La Constitución permite a los ciudadanos elegir a su gobierno a través de elecciones libres e imparciales periódicas, por sufragio universal, igual y secreto.

El 20 de julio, el TEDH recibió nueve recursos de líderes políticos presos a raíz del referéndum ilegal sobre la independencia de Cataluña de 2017. Los recursos denunciaban la vulneración de los derechos de libertad de expresión, de libertad de reunión y manifestación, a un juicio justo, a la presunción de inocencia, la prohibición del abuso de poder, y el derecho de libre sufragio.

El 31 de agosto, el Comité de Derechos Humanos de la ONU dictaminó que el Gobierno vulneró los derechos políticos recogidos en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del exvicepresidente autonómico Oriol Junqueras y de tres exconsejeros de Cataluña, al suspenderlos de sus funciones públicas antes de que fueran condenados por participar en el referéndum independentista ilegal de 2017. En 2018, el Tribunal Supremo acusó a los cuatro líderes catalanes de un delito de rebelión, el cual implica el uso de violencia, y los suspendió de sus funciones antes de que fueran condenados aplicando la legislación española. En 2019, el Tribunal Supremo acabó condenándolos por un delito de sedición, un cargo que no habría permitido la suspensión de los exlíderes antes de ser condenados.

#### **Elecciones y participación política**

**Elecciones recientes:** Todos los observadores nacionales, así como los de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, consideraron que las dos elecciones generales celebradas en 2019 fueron libres e imparciales. Las elecciones autonómicas de Castilla y León (13 de febrero) y Andalucía (19 de junio) fueron libres e imparciales.

**Participación de mujeres y miembros de minorías:** Ninguna ley limita la participación política de las mujeres ni de los miembros de minorías, que efectivamente participaron en el proceso político. De un total de 23 ministros, 14 son mujeres, incluidas las tres vicepresidentas, lo cual supone el mayor porcentaje de representación femenina en el gabinete de la historia del país.

## **Sección 4. Corrupción y falta de transparencia gubernamental**

La legislación establece sanciones penales para los casos de corrupción por parte de funcionarios y, en general, el Gobierno hizo cumplir la ley eficazmente. Los procesamientos y las condenas por corrupción fueron poco frecuentes en comparación con el número de denuncias presentadas, principalmente debido al amplio sistema de recursos judiciales existente. Se denunciaron algunos casos de corrupción en el Gobierno durante el año.

**Corrupción:** Los casos cruzaron las fronteras partidistas, regionales y municipales; y a pesar de la acumulación significativa de casos, los analistas señalaron que los tribunales continuaron tramitándolos independientemente de la presión política.

El 26 de julio, el Tribunal Supremo ratificó las condenas por corrupción impuestas en 2019 en el conocido “caso de los ERE” a Manuel Chaves y José Griñán, ambos expresidentes de Andalucía, así como las condenas de varios consejeros y funcionarios de la Administración regional durante anteriores gobiernos autonómicos de Andalucía liderados por el partido socialista. Las penas fueron de entre tres a siete años de cárcel e inhabilitaciones para la función pública de hasta dieciocho años. Además de sus cargos como presidentes autonómicos, anteriormente Chaves y Griñán también asumieron carteras de ministro en el Gobierno central y presidieron el partido socialista. Las condenas fueron el resultado de cinco años de investigación sobre la malversación de fondos públicos por parte de funcionarios de la Junta de Andalucía; la justicia concluyó que los funcionarios usaron fondos destinados a subvencionar indemnizaciones por despido y prejubilaciones para construir una red de clientes que impulsara las perspectivas electorales del partido socialista en Andalucía. Los abogados de Griñán anunciaron que recurrirían la sentencia del Tribunal Supremo ante el Tribunal Constitucional.

En un informe del 29 de marzo, el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa expresó su preocupación ante la falta de transparencia financiera en el sector público, la falta de regulación de los grupos de presión, la

falta de medidas estrictas para evitar conflictos de intereses de miembros del Gobierno, y una falta de aplicación de medidas anticorrupción por parte del Estado y las fuerzas y cuerpos de seguridad.

## **Sección 5. Postura del Gobierno respecto a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas vulneraciones de los derechos humanos**

Una gran variedad de grupos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos trabajaron, generalmente sin restricciones por parte del Estado, investigando y publicando sus conclusiones sobre casos relacionados con los derechos humanos. Los funcionarios del Gobierno se mostraron, por lo general, cooperativos y receptivos a sus puntos de vista.

**Organismos oficiales de derechos humanos:** El Defensor del Pueblo español sirve para proteger y defender los derechos fundamentales y las libertades públicas en nombre de los ciudadanos. En general, su actuación fue eficaz e independiente y contó con la confianza pública. Es elegido por las Cortes Generales, aunque desempeña sus funciones de supervisión de manera independiente.

## **Sección 6. Discriminación y abusos sociales**

### **Mujeres**

**Violación y violencia doméstica:** La legislación tipifica como delito la violación de una persona, independientemente del sexo, e incluye la violación conyugal. Por lo general, el Gobierno hizo cumplir la ley eficazmente, aunque algunos informes señalan que las autoridades judiciales desestimaron casos en los que las víctimas no se encontraban presentes físicamente en el país en el momento del juicio. La pena por violación es de cuatro a doce años de prisión. Si hay cargos adicionales, como que la víctima fuera menor de edad o que el agresor la ridiculizara, podrá imponerse una pena de cárcel mayor. La ley prohíbe también la VG y establece penas de prisión de seis meses a un año para los casos de violencia doméstica, amenazas de violencia o quebrantamiento de una orden de alejamiento, y penas más largas en caso de que se produzcan lesiones graves.

La ley establece que “el mero acto de agresión por parte de un hombre a una mujer que sea su pareja o expareja constituye un acto de VG”; sin necesidad de acreditar “intención de dominación”. Amnistía Internacional declaró que esta calificación suponía un sistema de dos niveles para las víctimas de agresión sexual, con mayor protección para quienes hubieran sido agredidas por su pareja.

El Ministerio del Interior registró un aumento en el número de delitos de violencia de género, pasando de 99 en 2020 a 107 en 2021.

El 25 de agosto, el Congreso aprobó la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, conocida como la ley del “solo sí es sí”. La ley requiere el consentimiento expreso para la actividad sexual y permite que las relaciones sexuales sin un consentimiento claro sean juzgadas como violación. La ley elimina el delito menor de “abuso sexual” para aquellas agresiones donde no haya violencia o intimidación y unifica los delitos de abuso y agresión sexual en un único delito en el Código Penal, castigado con penas de cuatro a doce años de cárcel (anteriormente la pena era seis a doce años de cárcel). Además, aumenta las penas para los delitos sexuales en los que se usen drogas u otras sustancias para anular la voluntad de la víctima y tipifica como delito el acoso sexual. Según la ley, las mujeres migrantes indocumentadas que hayan sido víctimas de violencia sexual tienen derecho a permisos de residencia y trabajo. Los grupos de derechos de la mujer aplaudieron la aprobación de la ley por eliminar las disposiciones en las que se permitía acusar a los agresores de un delito menor si la víctima no ponía resistencia física durante la agresión. En noviembre, varios condenados por agresión sexual al amparo de la anterior ley pidieron revisión de condena y se les redujo la pena conforme a la nueva ley, lo cual provocó una ola de protestas públicas y llevó a solicitar la derogación o reforma de la ley.

Durante los primeros seis meses del año, el Ministerio del Interior registró 1.211 casos de violación, un incremento del 27 por ciento en comparación con el mismo periodo del 2021. En mayo y julio, la Policía detuvo a cinco chicos de entre 15 y 17 años, y a un joven de 18 años, por la violación grupal a dos niñas, de 12 y 13 años, el 16 de mayo en Burjassot (Valencia). En agosto, una jueza retiró los cargos contra el mayor de edad a raíz de que una de las víctimas se retractara del reconocimiento previo donde lo identificó. La investigación de los demás acusados seguía abierta a finales de año.

Las ONG y el Defensor del Pueblo reiteraron su preocupación por la investigación de casos de VG, incluidas las agresiones sexuales. La falta de formación en ambos tipos de casos por parte de los investigadores policiales y forenses, así como de los jueces, fue un problema. Algunos informes señalaron que la policía a veces restaba importancia a las denuncias de violación que implicaran a conocidos y no trabajaba activamente en esos casos. La existencia en el país de diversos protocolos de actuación ante casos de agresión sexual provocó un acceso inconsistente a la justicia de las víctimas agredidas. El Defensor del Pueblo mencionó la existencia de problemas en la falta de evaluación de riesgos, seguimiento y aplicación de medidas cautelares en los casos de VG. La falta de directrices claras para la imposición de penas supone que las condenas por delitos sexuales queden casi totalmente a entera discreción del juez y que varíen considerablemente.

En julio, entró en vigor un protocolo en Madrid para mejorar la asistencia sanitaria y jurídica de las mujeres y niñas mayores de 16 años que hayan sufrido violencia sexual. El protocolo prioriza la atención médica inmediata de las víctimas de violencia sexual y elimina el requisito anterior de que la mujer debía denunciar la agresión ante la policía antes de recibir atención médica en caso de que deseara iniciar un procedimiento judicial.

Los grupos defensores de los derechos reiteraron su preocupación por la política indulgente de imposición de penas a los agresores sexuales. En mayo, un juzgado de Murcia condenó a un hombre condenado por violar a una empleada suya en 2019 a pagar las costas procesales y 6.000 euros (6.420 \$) de indemnización. Además, el juzgado emitió una orden de alejamiento y lo obligó a realizar un programa formativo de educación sexual. El hombre ya había cumplido seis meses en prisión. En julio, la Audiencia Provincial de Málaga suspendió la pena de dos años de cárcel impuesta a dos agentes de policía condenados por agredir sexualmente en 2018 a una mujer de 18 años en Estepona (Andalucía). La pena se suspendió con la condición de que los agentes realizaran un curso de educación sexual y no cometieran ningún delito en tres años.

En noviembre, la Audiencia Provincial de Murcia condenó a un hombre a 42 años de cárcel por seis delitos continuados de violación a seis mujeres en 2020. Además, el hombre deberá indemnizar con 30.000 euros (32.100 \$) a cada mujer. Según la sentencia, el hombre proporcionó trabajo en el sector agrícola a seis mujeres

marroquíes indocumentadas y posteriormente abusó sexualmente de ellas, aprovechándose de la situación irregular de las jornaleras, que no tenían familia ni red de apoyo en el país.

Según la Delegación del Gobierno contra la VG, 49 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas. En diciembre, el país registró 11 asesinatos por VG y dos tentativas de homicidio, el mayor número de asesinatos por VG en un único mes desde que se empezaron a recopilar datos en 2003. Según la memoria anual de 2021 del CGPJ, los órganos judiciales recibieron 162.848 denuncias por VG, un incremento del 8 por ciento con respecto a 2020. Las mujeres extranjeras representaron casi un tercio de todas las denunciadas. Los juzgados aprobaron más del 71 por ciento de las 43.736 órdenes de protección solicitadas. El porcentaje de condenas en casos de VG superó el 75 por ciento. La policía alertó a las víctimas de VG de los cambios en el régimen penitenciario de sus agresores.

Una línea telefónica nacional gratuita disponible durante las 24 horas del día informó a las mujeres maltratadas sobre lugares de acogida, asesoramiento jurídico, atención psicológica y derivaciones, y facilitó apoyo de trabajadores sociales para cualquier tipo de VG en 53 idiomas. El Gobierno también puso a disposición un número de WhatsApp y otras ampliaciones de servicios para las mujeres con discapacidad visual y auditiva.

En abril, el Ministerio del Interior anunció que incrementó el número de efectivos de la Guardia Civil dedicados a la prevención e investigación de la VG, con casi 1.300 agentes en todo el país.

En mayo, el Consejo de Ministros aprobó una partida presupuestaria adicional destinada a la creación de al menos un centro de crisis 24 horas para víctimas de violencia sexual en cada una de las 50 provincias del país, así como en Ceuta y Melilla, para 2023. Madrid y Asturias han creado ya estos centros. Los centros no exigirán que las víctimas presenten una denuncia oficial contra sus atacantes ni que participen en los juicios.

En mayo, el Ministerio de Exteriores declaró que sus oficinas consulares en el extranjero asistieron a 249 víctimas españolas de VG durante 2021 y repatriaron a 16 mujeres y a 10 menores. El Ministerio de Igualdad transfirió 500.000 euros

(535.000 \$) al Ministerio de Exteriores para reforzar la asistencia a víctimas españolas de VG en el extranjero.

Según ACNUR, hubo mejoras en la prevención y respuesta ante la VG en el sistema de acogida de protección internacional gracias a la implementación de un protocolo por parte del Ministerio de Inclusión en colaboración con ACNUR y varias ONG. ACNUR señaló que el ámbito de aplicación del protocolo era limitado porque se centra en la VG cometida por parejas o exparejas.

En diciembre de 2021, el Gobierno aprobó una norma para permitir que cualquier víctima de VG que solicite asistencia pueda reclamar derechos laborales (entre ellos, la libre elección de profesión, el derecho a sindicarse, el derecho a la negociación colectiva, el derecho a huelga, reunión e información), así como otras ventajas, eliminando el requisito anterior de que la víctima presentara una denuncia.

**Ablación/Mutilación genital femenina (A/MGF):** La legislación prohíbe la A/MGF y autoriza a los órganos judiciales a procesar a los residentes en España que cometan este delito en el país o en cualquier otro lugar del mundo. El Gobierno hizo cumplir la ley. La legislación castiga la A/MGF con penas de prisión de 6 a 12 años, con sanciones adicionales si la víctima es menor de edad o presenta una discapacidad. La Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual aprobada en el Congreso el 25 de agosto tipifica la A/MGF como un delito de violencia sexual.

**Acoso sexual:** La legislación prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo, pero pocos casos llegaron a juicio. La pena en los casos menos graves puede ser de tres a cinco meses de prisión o una multa. El Gobierno hizo cumplir la ley, aunque el acoso continuó siendo un problema según informaron los medios de comunicación. La Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual que entró en vigor el 7 de octubre tipifica como delito el acoso sexual ocasional en la vía pública.

El 20 de diciembre, la Policía Nacional publicó el Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de género, orientación e identidad sexual. El protocolo tiene como objetivo establecer pautas para erradicar conductas constitutivas de acoso sexual en el seno de la Policía Nacional, así como establecer

medidas de prevención y planes de respuesta para situaciones de acoso sexual.

El 5 de agosto, el Ministerio del Interior anunció que la Policía estaba investigando 60 presuntos casos de pinchazos a mujeres con agujas en espacios públicos de distintos lugares del país. Los investigadores trataban de averiguar si los ataques pretendían intimidar a las mujeres o administrarles alguna sustancia química que las hiciera vulnerables a delitos sexuales.

En agosto, el cónsul general de Pakistán en Barcelona fue destituido a raíz de que una trabajadora de menor rango lo acusara de acoso sexual. En la denuncia presentada ante un juzgado de Barcelona, la presunta víctima declaró que el diplomático la enviaba mensajes por redes sociales e intentó agredirla sexualmente en un hotel.

**Derechos reproductivos:** No se denunciaron casos de abortos forzados ni esterilizaciones involuntarias por parte de las autoridades públicas.

El Gobierno proporcionó acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a mujeres, incluidas las víctimas de violencia sexual. Se puso a disposición la anticoncepción de emergencia como parte de la gestión clínica de violaciones. Hubo acceso a atención sanitaria de urgencia, incluidos servicios para el control de complicaciones derivadas del aborto.

**Discriminación:** La legislación establece los mismos derechos para mujeres y hombres, incluidas las leyes de familia, religión, estado civil y nacionalidad, así como las leyes en materia de trabajo, propiedad, herencias, empleo, acceso a créditos, y posesión o administración de negocios o bienes. Hubo casos de discriminación hacia la mujer en el empleo y la actividad profesional (véase el apartado d de la sección 7). En general, el Gobierno hizo cumplir la ley eficazmente.

## **Violencia y discriminación étnica y racial estructurales**

La legislación tipifica como delito promover el odio, la violencia o la discriminación hacia personas o grupos por su raza, etnia u origen nacional, entre otros. Se castiga con penas de prisión de uno a cuatro años y una multa. La ley también prevé como factores agravantes para otros delitos los motivos basados en

raza, etnia u origen nacional. Por lo general, el Gobierno hizo cumplir la ley eficazmente.

El Ministerio del Interior documentó 1.724 casos de delitos de odio durante 2021, lo cual supone un aumento del 29 por ciento frente a 2020. El ministerio informó de un aumento en el número de delitos racistas y xenófobos, pasando de 485 en 2020 a 639 en 2021. Estos incidentes representaron más del 35 por ciento del total de delitos de odio registrados por el ministerio.

El ministerio comunicó un descenso en los casos de delitos de odio relacionados con la discriminación hacia la comunidad gitana.

En abril, el Ministerio del Interior publicó el *II Plan de acción de lucha contra los delitos de odio*, que permanecerá en vigor hasta 2024. El plan establece medidas concretas para luchar contra los delitos de odio, incluidos aquellos contra personas y grupos por motivos de raza, etnia u origen nacional, mejorando la asistencia a las víctimas, proporcionando formación y recursos a las fuerzas y cuerpos de seguridad, e incrementando la colaboración con ONG y otras organizaciones que trabajan en la lucha contra los delitos de odio.

El 14 de julio, entró en vigor la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, la cual tipifica por primera vez como delito de odio la discriminación contra la comunidad gitana y contra quienes viven en situación de pobreza, castigado con hasta cuatro años de cárcel. La ley establece una autoridad independiente para supervisar casos de discriminación por el origen racial o étnico, sexo, religión, creencias, edad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, enfermedad o condición de salud, lengua y situación socioeconómica.

El Gobierno incrementó el gasto del Ministerio de Igualdad destinado a asistir a víctimas de discriminación racial, ampliar el horario de atención presencial y telefónica a las víctimas, y prestar mejores servicios jurídicos.

La retórica racista y xenófoba y el acoso continuó siendo un problema en los eventos deportivos. En septiembre, aficionados del equipo rival profirieron comentarios racistas al futbolista brasileño del Real Madrid Vinicius Junior, llamándolo mono y deseándole la muerte. El 20 de septiembre, el Congreso aprobó una declaración institucional no vinculante en condena del incidente, señalando

que no era un caso aislado e instando a los clubes deportivos y jugadores a que intensifiquen sus esfuerzos para erradicar el racismo, la violencia y la xenofobia, y que apliquen sanciones administrativas si es preciso. En octubre, la Fiscalía contra los Delitos de Odio y Discriminación de Barcelona pidió una pena de dos años de cárcel y una multa de 5.400 euros (5.780 \$) para un seguidor del club de fútbol RCD Espanyol acusado de proferir insultos racistas al jugador del Athletic Club de Bilbao Iñaki Williams en 2020.

En junio, la Fundación Fútbol Club Barcelona presentó un sistema de protección de la infancia que se estima que dé cobertura a 200.000 niños y adolescentes afiliados al club a través de asociaciones escolares y deportivas. Este protocolo de actuación establece acciones de prevención, seguimiento y gestión ante cualquier tipo de violencia, física o verbal, abuso sexual, negligencia y acoso.

El Ministerio del Interior comunicó 639 delitos de odio relacionados con el racismo y la xenofobia en 2021, un aumento del 32 por ciento con respecto a 2020. Las comunidades de Madrid, Cataluña, País Vasco, Valencia y Andalucía registraron el mayor número de delitos de odio según los datos facilitados por el ministerio.

La comunidad gitana sigue siendo la minoría más numerosa del país. La Fundación Secretariado Gitano (FSG) señaló que existen patrones de violencia contra la comunidad gitana e importantes desafíos en materia de integración, como altas tasas de pobreza, desempleo (afecta especialmente a las mujeres gitanas) y abandono escolar a partir de Educación Secundaria. Según el informe anual de 2021 de la FSG sobre discriminación hacia la comunidad gitana, el número de casos de discriminación fue de 364, un descenso del 15 por ciento con respecto al año anterior, donde se incluye el acceso a bienes y servicios, vivienda, empleo y asistencia policial. El FSG declaró que la mala calidad de la Educación Primaria para los niños gitanos es un factor que contribuye a su elevada tasa de abandono escolar, que alcanza el 64 por ciento, y muchos alumnos gitanos dejan los estudios a los 16 años para empezar a trabajar.

En julio, algunos manifestantes dañaron propiedades gitanas en Peal de Becerro (Andalucía) a raíz del apuñalamiento mortal de un hombre en el que participaron miembros de esta comunidad. Los grupos defensores de los derechos condenaron

la violencia y señalaron que varias familias gitanas huyeron del lugar por miedo a las represalias. El FSG declaró que el gobierno local no condenó la violencia ni ofreció asistencia para reparar las propiedades dañadas.

## **Infancia**

**Inscripción de nacimientos:** La nacionalidad se adquiere de los progenitores. Se inscribe como españoles a los niños nacidos en España, excepto a los hijos de diplomáticos y de progenitores extranjeros cuyo país de origen les otorga una nacionalidad. Cuando un niño no adquiere la nacionalidad de sus progenitores, el Estado puede concederle la nacionalidad española. La inscripción de nacimientos se realizó de manera no discriminatoria.

**Maltrato infantil:** La Ley de Protección a la Infancia pretende evitar la revictimización al requerir a los menores de 14 años declarar una única vez en relación con el abuso. Además, esta ley amplía el plazo para denunciar abusos sexuales contra niños y adolescentes, permitiendo a las víctimas emprender acciones judiciales hasta que cumplan 35 años; y los delitos no prescribirán hasta que cumplan 40 años, o 55 en los casos más graves. La ley reconoce legalmente a los menores como víctimas de VG en los casos de violencia entre un progenitor y su pareja. La ley establece que cualquier ciudadano que advierta indicios de violencia contra un menor debe comunicarlo a las autoridades. Los menores pueden denunciar casos de violencia sin necesidad de estar acompañados de un adulto.

La legislación también prevé otras medidas de protección frente a los distintos tipos de maltrato infantil. En el caso de los abusos sexuales, las penas son mayores si la víctima es menor de edad. Por ejemplo, los casos de agresiones sexuales, que normalmente se castigan con pena de prisión de cuatro a 12 años, se castigan con 12 a 15 años de cárcel cuando hay menores implicados.

Según la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, hasta el 29 de noviembre habían fallecido dos menores a manos de un progenitor o de su pareja durante el año.

En 2021, la Fundación ANAR, dedicada a la protección de niños y adolescentes, recibió 2.892 peticiones de ayuda por casos de menores desaparecidos, que

desembocaron en 1.172 casos atendidos. Aproximadamente el 67 por ciento de estos casos (779 de ellos) fueron situaciones de fuga, provocadas en su mayoría por el intento de los menores de huir de situaciones de violencia. La fundación constató un incremento en las llamadas y mensajes sobre violencia contra menores, pasando de 6.259 casos graves en 2020 a 8.565 en 2021.

**Matrimonio infantil, precoz o forzado:** La edad mínima para poder contraer matrimonio son los 16 años para los menores emancipados. El matrimonio forzado está tipificado como delito y se castiga con multas y penas de prisión de seis meses a tres años, y la pena aumenta de cinco a ocho años de cárcel si se determina que la afectada ha sido víctima de la trata de seres humanos. La ONG contra la trata Proyecto Esperanza declaró que los matrimonios forzados continuaban siendo una realidad en el país. Varias ONG que trabajan con refugiados expresaron su preocupación acerca de posibles matrimonios forzados entre migrantes. La Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, aprobada en el Congreso el 25 de agosto, tipifica el matrimonio forzado como un delito de violencia sexual.

Hasta mayo, la policía autonómica catalana había evitado cinco matrimonios forzados en Cataluña, tres de ellos con niñas menores de edad. Todas las personas involucradas eran naturales de países del norte de África o Asia meridional. La policía autonómica catalana informó de que 194 mujeres y niñas habían sido víctimas de matrimonios forzados en la comunidad desde 2009. Las ONG de derechos de la mujer reiteraron su preocupación por la vulnerabilidad al matrimonio forzado de las mujeres y niñas, especialmente de quienes proceden de comunidades inmigrantes de África y Asia meridional. Las ONG observaron un desconocimiento entre las mujeres y niñas de estas comunidades sobre dónde denunciar estos casos, así como miedo a represalias de familiares.

**Explotación sexual infantil:** La legislación tipifica los “abusos y agresiones sexuales a menores” de 13 años y establece una pena de prisión de dos a quince años, dependiendo de la naturaleza del delito. La pena por contactar por internet con menores de 13 años para su explotación sexual es de uno a tres años de prisión. Las autoridades aplicaron la ley.

La legislación prohíbe la explotación sexual, la venta, la captación y el uso de menores con fines de explotación comercial, incluido tráfico sexual infantil. El

tráfico sexual infantil está tipificado como delito y penado con cinco a ocho años de prisión. La pena por captar a menores o a personas con discapacidad para el comercio sexual es de uno a cinco años de prisión. La pena por someter a menores al comercio sexual es de dos a diez años de prisión, dependiendo de la edad de la víctima y del uso de violencia o intimidación. La ley prohíbe la utilización de menores “para elaborar cualquier clase de material pornográfico”, así como la producción, venta, difusión, exhibición o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición de “cualquier clase” de pornografía infantil por “cualquier medio”. La pena es de uno a cinco años de prisión; y si la víctima es menor de 13 años, se establece una pena de cinco a nueve años. La ley también castiga la posesión consciente de pornografía infantil. Las autoridades aplicaron la ley.

La edad mínima para mantener relaciones sexuales consentidas en el país son los 16 años. La ley define que los actos sexuales cometidos contra menores de 16 años constituyen abusos sexuales no consentidos y establece penas de prisión de dos a quince años, dependiendo de las circunstancias.

Existe un registro de delincuentes sexuales para impedir su participación en actividades en las que podría haber menores.

La Fundación ANAR constató un incremento del 81 por ciento en los casos de abuso sexual infantil, pasando de 717 en 2020 a 1.297 en 2021. También señaló que han aumentado las violaciones grupales a menores en la última década.

En enero, la Conferencia Episcopal Española de la Iglesia Católica anunció que crearía comisiones para investigar las denuncias de víctimas publicadas en la prensa y aproximadamente 1.200 supuestos casos de abusos sexuales a menores por miembros de la Iglesia desde la década de 1930. El 16 de febrero, la Fiscalía General del Estado comunicó que había 68 causas de investigación abiertas por supuestos abusos sexuales a menores por miembros de la Iglesia Católica por todo el país. El 10 de marzo, el Congreso aprobó por abrumadora mayoría una comisión de expertos liderada por el Defensor del Pueblo para investigar los abusos sexuales en el seno de la Iglesia Católica. La respuesta de la Iglesia fue que no participaría en la investigación. En agosto, los medios de comunicación informaron de que un despacho de abogados contratado por la Iglesia para realizar una auditoría independiente sobre las acusaciones de abusos sexuales contra ella había sacado a

la luz alrededor de una treintena de acuerdos económicos secretos entre la Iglesia y las víctimas de hasta 50.000 euros cada uno (53.500 \$). En septiembre, el Defensor del Pueblo anunció que la comisión de expertos había recibido 230 denuncias creíbles de abusos sexuales.

Hubo varios casos en los que los delincuentes usaron las redes sociales para atraer a menores con fines de abuso o explotación sexual. En mayo, la Guardia Civil comunicó que en noviembre de 2021 arrestó a un hombre en Málaga tras una investigación por supuestos abusos sexuales a 26 menores por todo el país, a quienes contactaba a través de plataformas de videojuegos. En agosto, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ratificó la sentencia de 686 años de cárcel de un hombre condenado por embaucar a 98 menores a través de redes sociales y WhatsApp para mantener relaciones sexuales a cambio de dinero y regalos entre 2015 y 2018.

En septiembre, el Defensor del Pueblo anunció que estaba iniciando una investigación de casos de explotación sexual de menores tutelados en varias comunidades autónomas. El defensor solicitó a todas las comunidades autónomas que facilitaran información acerca de posibles abusos detectados y de las medidas preventivas adoptadas. Esto fue el resultado después de que en enero los medios informaran de que, tras una exhaustiva investigación policial, se había desmantelado una red de tráfico sexual que explotaba a menores que vivían en centros tutelados; se identificó a 10 menores víctimas de trata, nueve de ellos estaban tutelados en centros de acogida.

La trata sexual de niñas adolescentes para el comercio sexual continuó siendo un problema, aunque el Gobierno no notificó la identificación de ninguna víctima de tráfico sexual infantil en 2021. El Defensor del Pueblo español reconoció la disparidad entre España y sus países vecinos en cuanto a la infrecuente identificación de menores víctimas de trata por parte de las autoridades; y, en septiembre de 2021, una ONG financiada por el Estado creó un observatorio especializado en la trata infantil con la intención de establecer directrices para la identificación de menores víctimas de trata sexual y formar a los profesionales en atención especializada. En 2021, las fuerzas y cuerpos de seguridad observaron un incremento en la identificación de víctimas de trata entre las edades de 18 y 22 años, y las autoridades reconocieron que muchas de ellas probablemente fueran

víctimas de trata desde niños, pero no habían sido identificadas. En julio de 2021, el Defensor del Pueblo español solicitó públicamente la mejora de la identificación de víctimas, especialmente de los protocolos de identificación y derivación, y señaló que la pandemia había agravado el aislamiento de muchas víctimas. Véase el *Informe sobre la trata de seres humanos* elaborado por el Departamento de Estado en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

## **Antisemitismo**

El número de miembros de la comunidad judía es de unos 45.000, aproximadamente.

La ley considera delito la negación, así como la justificación del genocidio si con ello se incita a la violencia, y establece penas de uno a cuatro años de prisión. En general, el Gobierno hizo cumplir la ley eficazmente.

El Ministerio del Interior registró un aumento en el número de delitos de odio antisemitas, pasando de tres en 2020 a once en 2021.

El Observatorio de Antisemitismo de la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) notificó múltiples incidentes antisemitas, entre ellos los enfrentamientos e insultos antisemitas ocurridos en mayo durante un torneo de baloncesto en Bilbao en el que competía un equipo israelí. En agosto, el Ministerio de Exteriores condenó una serie de “graves ataques antisemitas” sufridos en la ciudad de Castrillo Mota de Judíos (Castilla y León). Los agentes locales denunciaron múltiples pintadas antisemitas en varias partes de la localidad. La FCJE solicitó a las autoridades que identificaran a los autores y aprobaran medidas para evitar este tipo de incidentes.

## **Trata de seres humanos**

Véase el *Informe sobre la trata de seres humanos* elaborado por el Departamento de Estado en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

## **Actos de violencia, criminalización y otros abusos basados en la orientación sexual, la identidad o expresión de género o características sexuales**

**Criminalización:** La legislación no tipifica como delito el comportamiento homosexual consentido entre adultos.

**Violencia contra personas LGBTQI+:** La ley castiga con penas de prisión de uno a cuatro años y una multa a aquellos que provoquen actos de discriminación, odio o violencia por motivos de orientación sexual. Según la ley, el odio hacia personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales (LGBTQI+) puede ser un factor agravante de un delito.

El 5 de mayo, la policía autonómica del País Vasco detuvo a un hombre de 25 años, que se entregó después de que la Policía anunciara que lo estaba buscando en relación con el fallecimiento de cuatro hombres homosexuales en septiembre y octubre de 2021; todos ellos habían usado la misma aplicación de citas. La Policía también sospechaba que estaba involucrado en cuatro fallecimientos anteriores, inicialmente considerados como muertes naturales. El hombre negó estar involucrado en las muertes. La investigación continuaba abierta a finales de año.

El Ayuntamiento de Barcelona, que abrió el primer Centro LGTBI que reúne a ONG locales para ayudar a miembros de la comunidad, denunció un aumento en la violencia contra la comunidad LGBTQI+ en Cataluña.

**Discriminación:** Las leyes españolas contra la discriminación prohíben la discriminación por parte de agentes estatales y no estatales por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales, y reconoce a las personas y parejas LGBTQI+ y a sus familias. El Gobierno hizo cumplir la ley. La legislación prohíbe también cualquier denegación o descalificación en el ámbito laboral basada en la orientación sexual, así como la formación de asociaciones que promuevan la discriminación, el odio o la violencia hacia otros por su orientación sexual. En julio, el Tribunal Constitucional declaró ilegal toda discriminación contra las personas transgénero.

El Ministerio del Interior registró un incremento del 68 por ciento en el número de

delitos de odio por motivos de orientación sexual o identidad de género, pasando de 277 en 2020 a 466 en 2021.

En abril, el Ministerio de Igualdad publicó una lista de recursos y servicios ofrecidos por más de 220 organizaciones y gobiernos locales de todo el país para ayudar a las personas LGBTQI+ con problemas que abarcan desde la salud hasta hacer frente a delitos de odio.

Las ONG dedicadas a la protección de los derechos LGBTQI+ continuaron demandando legislación que proteja los derechos de las personas transgénero y permita la autodeterminación de género. Las ONG también observaron un aumento en el acoso contra miembros de la comunidad LGBTQI+ y del sentimiento anti-LGBTQI+ en todo el país, especialmente en redes sociales. El Observatorio contra la Homofobia de Cataluña notificó 178 incidentes anti-LGBTI+ hasta septiembre, un aumento del 51 por ciento en comparación con en el mismo periodo de 2021. La mayoría de los incidentes se cometieron contra hombres homosexuales, seguidos de personas transgénero y lesbianas. Los activistas por la libertad sexual denunciaron un aumento de los discursos de odio de extrema derecha. Según la Fiscalía contra los Delitos de Odio y Discriminación de Barcelona, en 2021 la mayor parte de los delitos de odio denunciados (un 46 por ciento) fueron por motivos de discriminación debido a la orientación sexual o identidad de género.

**Existencia del reconocimiento legal de género:** Una persona mayor de 18 años puede actualizar los marcadores de sexo en documentos de identidad tras dos años de tratamiento hormonal o un informe médico que certifique la disforia de género.

**Prácticas médicas o psicológicas involuntarias o coercitivas dirigidas específicamente a personas LGBTQI+:** La legislación de ocho comunidades autónomas prohibía la llamada terapia de conversión para personas LGBTQI+. Los activistas LGBTQI+ instaron al Gobierno a que penalice la terapia de conversión en todo el país. Se informó de que algunas personas vinculadas a la Iglesia Católica promovieron prácticas de conversión involuntarias.

**Restricciones a la libertad de expresión, asociación o reunión pacífica:** No hubo restricciones a que las personas se pronunciaran con respecto a cuestiones LGBTQI+ ni tampoco a organizaciones LGBTQI+ para registrar legalmente o

convocar eventos tales como fiestas del Orgullo.

## **Personas con discapacidad**

La legislación reconoce la plena igualdad y protección de las personas con discapacidad. Obliga a las instituciones a adoptar políticas que garanticen su plena autonomía e integración social. La legislación confiere especial protección a las personas con discapacidad para que reciban la atención especializada que necesitan, con el fin de que puedan ejercer todos los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos. Además, la legislación asiste a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La ley exige que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación, servicios de salud, edificios públicos y transporte en las mismas condiciones que el resto. El Gobierno proporciona la información y las comunicaciones sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad en formatos accesibles. Aunque en general el Gobierno veló por el cumplimiento de estas disposiciones, los niveles de ayuda y accesibilidad variaban entre comunidades autónomas. Hubo casos de retrasos en la creación de igualdad de acceso a ciertas instalaciones.

La ley establece sanciones por la discriminación de personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental. En general, el Estado hizo cumplir eficazmente esta disposición (véase el apartado d de la sección 7). El Ministerio del Interior registró una disminución en el número de delitos de odio contra personas con discapacidad, pasando de 44 en 2020 a 28 en 2021.

En febrero, el Ministerio del Interior publicó una guía para facilitar la obtención de permisos de conducción a las personas con dificultades de aprendizaje como la dislexia. En marzo, el ministro de Interior y el presidente de la Organización Nacional de Ciegos Españoles firmaron un protocolo para facilitar la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las víctimas del terrorismo con discapacidad. En abril, el director general de la Policía, el director general de la Confederación Autismo España y la vicepresidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Policía Nacional firmaron un protocolo para ayudar a las personas con trastorno del espectro del autismo en sus interacciones con la policía.

El 3 de mayo, el Gobierno aprobó la *Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030*, que incorpora una mejor atención de las necesidades de las mujeres con discapacidad y las personas con discapacidad en el ámbito rural. En línea con esta estrategia, el Gobierno pondrá en marcha reformas para ampliar los derechos en ámbitos como el acceso a servicios públicos, la vivienda, la educación, la salud o la cultura. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) aplaudió la estrategia, aunque declaró que necesitaba financiación para llevar a cabo las iniciativas planteadas, así como un mayor hincapié en los desafíos únicos a los que se enfrentan las mujeres con discapacidad.

Hasta septiembre, el Ministerio de Derechos Sociales había recibido seis denuncias por incumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Según el CERMI, desde 2015 el Ministerio de Derechos Sociales ha impuesto cuatro sanciones como resultado de denuncias de este tipo.

De acuerdo con los datos de 2020 de la Asociación empresarial para la Discapacidad (AEDIS) publicados en enero, las personas con discapacidad intelectual presentan una de las tasas de desempleo más altas del país, llegando casi al 18 por ciento, lo cual supone un incremento con respecto a 2019 debido al desproporcionado impacto de la pandemia de la COVID-19 en las personas con discapacidad. Según AEDIS, existen 2.200 centros especiales de empleo en todo el país que ofrecen trabajo a más de 92.000 personas con discapacidad, la mitad de las cuales aproximadamente se considera que tienen “mayores necesidades de apoyo”. AEDIS notificó que en 2020 se contrató a un total de 248.486 personas con discapacidad en el país, 106.505 menos que en 2019. Según los datos de una encuesta de 2020 publicada el 28 de septiembre por el Instituto Nacional de Estadística, los hombres con discapacidad cobraron un 21 por ciento menos que los hombres sin discapacidad, y las mujeres con discapacidad ganaron cerca de un 15 por ciento menos que aquellas sin discapacidad.

En septiembre, la Unión General de Trabajadores (UGT), uno de los dos mayores sindicatos del país, y CERMI Madrid firmaron un convenio de colaboración para promover la plena inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral, así como facilitar su plena participación social y evitar la discriminación.

## Otros tipos de violencia o discriminación por parte de la sociedad

El *Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio* del Ministerio del Interior garantiza la igualdad y no discriminación de las personas por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.

El 14 de julio entró en vigor la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, la cual tipifica como delito de odio la discriminación contra la comunidad gitana y contra quienes viven en situación de pobreza, castigado con hasta cuatro años de cárcel. La ley también establece una autoridad independiente para supervisar casos de discriminación por distintos motivos, como el origen racial o étnico, sexo, religión, convicciones, edad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, enfermedad o condición de salud, lengua y situación socioeconómica. Varias ONG manifestaron que la ley no era lo suficientemente amplia como para proteger a los grupos subrepresentados frente a la discriminación y el acoso policial.

En octubre, el Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa instó al Gobierno a tomar “medidas inmediatas” para resolver los constantes cortes de luz en la Cañada Real Galiana (Madrid). El comité señaló que la falta de un acceso adecuado a la electricidad suponía un riesgo para la vida y el bienestar de las 4.500 personas que viven en el asentamiento irregular. El comité pronunció esta decisión como resultado de una reclamación presentada en marzo por varias ONG de derechos humanos.

En noviembre, la Audiencia de Barcelona condenó a un guardia civil por un delito contra los derechos fundamentales al difundir noticias falsas y “lesionar la dignidad de las personas por motivos discriminatorios”. El agente publicó en redes sociales un vídeo de una brutal agresión a una mujer y atribuyó la autoría a un grupo de jóvenes migrantes de un centro de menores de Canet de Mar (Cataluña). Posteriormente se demostró que el vídeo había sido grabado con anterioridad en China. Se le impuso una condena de 15 meses de prisión y una multa de 1.620 euros (1.730 \$), así como la prohibición para trabajar con menores. Se suspendió el ingreso a prisión del condenado con la condición de que no publicara más

comentarios discriminatorios en redes sociales y que realizara un curso de no discriminación.

El Ministerio del Interior promovió la sensibilización sobre la prevención y la denuncia de delitos de odio a través de los números de teléfono habilitados para obtener información, así como con pósteres y folletos en las comisarías de policía y organismos públicos con instrucciones sobre adónde ir y cómo presentar una denuncia.

Según el Ministerio del Interior, en 2021 se denunciaron 1.724 delitos de odio, un 29 por ciento más que en 2020. De ellos, 382 implicaron lesiones físicas y 381 amenazas.

## **Sección 7. Derechos de los trabajadores**

### **a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva**

La Constitución permite que la mayoría de los trabajadores, incluidos los extranjeros y los inmigrantes, funden sindicatos independientes y se afilien al de su elección sin autorización previa ni excesivos requisitos. El personal militar y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado no tienen derecho a afiliarse a sindicatos. Los jueces, magistrados y fiscales solo pueden hacerse miembros de asociaciones profesionales.

La Constitución reconoce el derecho de los empleados públicos a tiempo parcial y a tiempo completo a adoptar acuerdos colectivos con representantes de empleadores. La negociación colectiva del sector público incluye los salarios y el sistema de clasificación de categorías y grupos profesionales, aunque el Estado se reserva el derecho a fijarlos si fracasaran las negociaciones. El Gobierno tiene el poder unilateral de anular, modificar o ampliar el contenido y el alcance de los acuerdos colectivos en el sector público, y todos estos convenios deben inscribirse en un registro público.

El 3 de febrero, el Congreso aprobó un paquete de reformas laborales que da prioridad a los convenios sectoriales en materias como el salario y la jornada, con el fin de que los trabajadores de todo el sector tengan las mismas ventajas. Ahora las empresas deben aplicar el correspondiente convenio sectorial cuando

subcontraten servicios, por ejemplo de limpieza, mantenimiento o información, en vez del convenio de empresa. La reforma da prioridad a los contratos indefinidos; únicamente podrán hacerse contratos temporales en determinadas circunstancias y durante un máximo de 18 meses en un periodo de 24 meses. Elimina los contratos temporales de corta duración en favor de los contratos “fijos discontinuos”, en los que los trabajadores estacionales podrán ser contratados para puestos de duración limitada y volver a ser contratados con arreglo al mismo contrato cuando el puesto vuelva a estar disponible. Concede los mismos derechos a los trabajadores con contratos fijos discontinuos que a los que tienen un contrato indefinido, incluido el derecho a indemnización por despido. La reforma establece requisitos para las empresas a la hora de despedir a trabajadores con el fin de proteger sus derechos. Además, se mantienen vigentes los convenios colectivos entre sindicatos y empresas que hayan vencido hasta que ambas partes pacten un nuevo convenio, mientras que antes la vigencia de tales convenios era de un año.

La Constitución y la legislación establecen el derecho de huelga, y los trabajadores lo ejercieron llevando a cabo huelgas legales. La ley prohíbe a los huelguistas perturbar o tratar de perturbar las relaciones armoniosas entre los ciudadanos, alterar el orden público, causar daños personales o materiales, bloquear carreteras y espacios públicos e impedir a las autoridades y los organismos el libre desempeño de sus funciones. Todo sindicato en huelga debe respetar las condiciones de los servicios mínimos negociadas con el empleador correspondiente. La ley y los reglamentos prohíben las represalias contra los huelguistas, así como la discriminación antisindical y por participar en la actividad sindical. De acuerdo con la legislación, si un empleador vulnera los derechos sindicales, como el derecho a realizar huelgas legales, o despide a un empleado por pertenecer a un sindicato, puede ser multado o condenado a una pena de seis meses a dos años de prisión si no readmite al empleado. La legislación no penaliza explícitamente las amenazas a trabajadores que opten por no participar en huelgas laborales. El Gobierno considera que esta protección contra amenazas ya está amparada en otras disposiciones más genéricas del Código Penal relativas a la coacción.

A lo largo del año hubo trabajadores que se declararon en huelga y organizaron manifestaciones para reclamar subidas salariales a raíz del aumento de la inflación y el elevado coste de la vida. En enero y febrero, los agricultores y trabajadores

agrícolas se manifestaron en Valencia y Córdoba en protesta por los bajos precios de sus productos. En marzo, los transportistas convocaron una huelga nacional que duró varias semanas con motivo del elevado precio del combustible y las condiciones laborales precarias. En noviembre, los transportistas volvieron a declararse en huelga alegando que la ley de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte aprobada en agosto incrementó los costes del sector del transporte, obligándolos a trabajar a pérdidas. En julio, la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.) convocaron manifestaciones en Madrid y en otras grandes ciudades para reivindicar acuerdos salariales para soportar la inflación. De manera similar, desde julio hasta diciembre hubo huelgas de trabajadores de aerolíneas—algunas duraron meses— por las condiciones salariales y laborales.

Los trabajadores se organizaron y afiliaron a los sindicatos de su elección libremente. El Estado aplicó de manera efectiva la legislación vigente y no interfirió en el funcionamiento de los sindicatos. El Estado aplicó sanciones contra los infractores de manera regular, las cuales fueron acordes a las sanciones de otras leyes que implican denegación de derechos civiles, como la discriminación. Los convenios colectivos amparaban aproximadamente al 87 por ciento de los trabajadores del sector público y privado. En ocasiones, los empleadores utilizaron los servicios mínimos obligatorios para socavar las huelgas programadas y ofrecer servicios en áreas fundamentales como el transporte o la sanidad.

Aunque la ley prohíbe la discriminación de los miembros y los líderes de los sindicatos por parte de los empleadores, los sindicatos afirmaron que en muchos casos se practicaba la discriminación no renovando los contratos temporales de trabajadores que participaban en la organización sindical. También hubo despidos antisindicales e injerencias en las actividades de los sindicatos y en la negociación colectiva en el sector público.

## **b. Prohibición de la explotación laboral y el trabajo forzoso**

La ley prohíbe la explotación laboral y el trabajo forzoso, incluido el infantil.

El Gobierno continuó realizando grandes esfuerzos de prevención, aunque se centró más en la trata sexual que en la explotación laboral. Se contó con una

cantidad insuficiente de inspectores de trabajo y, en consecuencia, la ley no se hizo cumplir de manera efectiva en todos los casos. Las sanciones previstas en la legislación fueron acordes a las de otros delitos similares, como el secuestro. Se aplicaron sanciones contra los infractores de manera regular.

El Gobierno cuenta con un *Plan de acción nacional contra el trabajo forzoso*, que da cumplimiento al Protocolo de 2014 de la Organización Internacional del Trabajo que permanecerá vigente hasta 2024. El objetivo de este plan es lograr la erradicación del trabajo forzoso tanto dentro como fuera de las fronteras españolas.

Hubo casos de empleadores que sometieron a hombres y mujeres migrantes a explotación laboral en el servicio doméstico, la agricultura, la construcción y el sector servicios. Los menores no acompañados fueron especialmente vulnerables a la explotación y trata laboral a través de la mendicidad forzada.

En mayo, un juzgado de Lugo (Galicia) inició una investigación ante las denuncias de que una agencia de trabajo que contrataba a cuidadoras para atender a personas mayores y personas con discapacidad habría explotado a más de 60 mujeres indocumentadas, mayoritariamente de Latinoamérica, empleándolas como “internas”, sin contrato, y obligándolas a trabajar durante largas jornadas en incumplimiento de las leyes laborales. La investigación continuaba abierta a finales de año.

Véase también el *Informe sobre la trata de seres humanos* elaborado por el Departamento de Estado en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

### **c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar**

La ley prohíbe los peores tipos de trabajo infantil tal y como disponen las normas internacionales. La edad mínima legal para que un menor sea contratado son los 16 años, aunque se requiere el permiso de los padres o tutores hasta los 18 años, salvo que el menor esté emancipado. La ley prohíbe también que los menores de 18 años trabajen por la noche, realicen horas extraordinarias o trabajen en sectores considerados peligrosos, como la agricultura, la minería y la construcción. La legislación y las normas proporcionan a los menores medidas de protección contra la explotación en el lugar de trabajo, y en general se garantizó su cumplimiento.

Las sanciones no fueron acordes a las de otros delitos graves similares como el secuestro. Se aplicaron sanciones contra los infractores de manera regular. En 2020, el último año del que se disponen datos, el Ministerio de Trabajo y Economía Social (Ministerio de Trabajo) registró 28 vulneraciones de la legislación sobre trabajo infantil que afectaron a 32 menores de entre 16 y 18 años, y 16 vulneraciones que implicaron a 52 menores de 16 años. En 2020 hubo 17 infracciones relativas a la seguridad y la salud de 21 menores trabajadores. El Ministerio de Trabajo es el principal responsable de hacer respetar la edad mínima establecida en la ley, y aplicó la ley con eficacia en la industria y en el sector servicios.

Debido a la falta de recursos, el ministerio no siempre hizo cumplir la ley eficazmente en las granjas pequeñas y en las empresas familiares, donde siguieron existiendo casos de trabajo infantil. El Gobierno veló por el adecuado cumplimiento de la legislación que prohíbe el trabajo infantil en las zonas económicas especiales. Se denunciaron casos de delincuentes que sometían a niños a tráfico sexual de menores (comercio sexual forzado), así como a la pornografía. Las bases de datos policiales no registran automáticamente a los menores extranjeros interceptados en las fronteras, lo que los hace vulnerables a la explotación y a la trata de personas, incluida la explotación laboral a través de la mendicidad forzada y el tráfico sexual de menores (véase el apartado “Infancia” en la sección 6).

#### **d. Discriminación en el empleo y la actividad profesional**

La legislación prohíbe la discriminación en el empleo y la actividad profesional por motivos de raza, religión, origen nacional, color, sexo (incluido el embarazo), etnia, discapacidad, edad, orientación sexual o identidad de género, enfermedad, o condición de refugiado o apátrida, y el Gobierno veló por su adecuado cumplimiento, aunque siguió habiendo casos de discriminación en el empleo y la actividad profesional por raza, etnia, género u orientación sexual. El Gobierno exige que las empresas con más de 50 trabajadores reserven el 2 por ciento de los puestos de trabajo para personas con discapacidad, pero no siempre aplicó la ley de manera efectiva. Se aplicaron sanciones contra los infractores de manera regular, y fueron acordes a las sanciones de otras leyes relativas a derechos civiles, como la interferencia electoral.

La ley exige la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, aunque existe brecha salarial entre hombres y mujeres. El Instituto Nacional de Estadística señaló que en 2020, el último año del que se disponen datos, la ganancia anual media de las mujeres supuso el 81 por ciento de la de sus homólogos hombres, aunque la brecha se reducía si se consideraban puestos similares en la misma ocupación, tipo de contrato y tipo de jornada. Las mujeres representaron el 64 por ciento de los trabajadores cuya ganancia por hora es inferior a los dos tercios del salario medio por hora.

En 2020, el último año del que se disponen datos, el Organismo Estatal de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo registró 107 infracciones por discriminación en el ámbito laboral, que afectaron a 23.686 personas. La mayoría de las infracciones fueron por discriminación de género.

En septiembre, el Consejo de Ministros aprobó medidas para mejorar las condiciones laborales y ampliar las prestaciones por desempleo de las trabajadoras del hogar, incluida la protección frente a despidos injustificados. El Gobierno declaró que el objetivo de la norma era principalmente proteger a las trabajadoras y reducir la discriminación contra las mujeres.

## **e. Condiciones de trabajo aceptables**

**Legislación sobre salario y jornada:** La ley establece un salario mínimo, que en 2021 apenas alcanzaba la estimación oficial de umbral de riesgo de pobreza. En febrero, el Gobierno incrementó el salario mínimo interprofesional a 1.000 euros mensuales (1.070 \$), lo cual supuso un aumento del 3 por ciento, con carácter retroactivo desde enero. El Instituto Nacional de Estadística situó el umbral de riesgo de pobreza en 9.535 euros (10.200 \$) anuales por persona, o bien 11.202 euros (11.990 \$) si la persona paga alquiler. En un hogar con dos adultos y dos hijos menores de 14 años, el umbral de riesgo de pobreza se sitúa en 20.023 euros (21.430 \$), o bien 23.524 euros (25.170 \$) si los miembros del hogar pagan alquiler.

La ley establece una semana laboral de 40 horas con un periodo de descanso ininterrumpido de 36 horas después de cada 40 horas trabajadas. La ley limita las horas extraordinarias a 80 por año, a menos que un convenio colectivo establezca

algo diferente. Es obligatoria una remuneración por las horas extraordinarias, cuya cuantía ha de ser igual o mayor que la retribución ordinaria. Los trabajadores a tiempo parcial están amparados por la legislación en materia salarial, de jornada, y de seguridad y salud en el trabajo (SST), y por otras leyes laborales e inspecciones.

**Seguridad y salud en el trabajo:** El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, organismo del Ministerio de Trabajo, tiene la responsabilidad técnica de desarrollar las normas de SST. Las normas de SST son adecuadas para los principales sectores del país; y los inspectores de trabajo, por lo general, hicieron cumplirlas mediante la detección de condiciones inseguras. Los trabajadores tienen derecho a eludir situaciones que podrían poner en peligro su salud o su seguridad, sin que por ello corra riesgo su puesto de trabajo.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social es el organismo responsable de garantizar el cumplimiento de la legislación relativa a las normas de SST mediante inspecciones y, si se descubren infracciones, emprender medidas legales. Las inspecciones de SST fueron realizadas por la misma división que investiga el cumplimiento de salarios y jornadas laborales. Los inspectores están autorizados para realizar inspecciones sin previo aviso e imponer sanciones. Hasta el mes de julio, el Ministerio de Trabajo registró 310.211 accidentes laborales, de los cuales 320 fueron mortales, 43 más que en el mismo periodo de 2021.

**Cumplimiento de salario, jornada y SST:** El Gobierno garantizó el adecuado cumplimiento de las normas en materia de salario mínimo, jornada laboral y seguridad y salud en el trabajo en la economía formal, pero no en la sumergida. Las sanciones fueron acordes a las de otros delitos similares como la estafa. El Servicio de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo, es la única entidad responsable de inspeccionar y garantizar el cumplimiento de la ley. Supervisa el respeto de los derechos de los trabajadores recogidos en la legislación española y el mantenimiento del sistema de protección social. Los inspectores de trabajo y de seguridad social están autorizados para entrar sin previo aviso a cualquier centro de trabajo o establecimiento, acompañados de las personas/entidades que consideren necesarias para la inspección. Están facultados para iniciar procedimientos sancionadores. También pueden requerir la comparecencia de personas específicas, aportando la documentación relativa a la situación de incumplimiento, o a través de expedientes

administrativos.

Las infracciones de las leyes en materia de salario, jornada y horas extraordinarias, así como de prestaciones sociales de los trabajadores, fueron más habituales en la economía sumergida. En 2020, el último año del que se disponen datos, las infracciones más comunes que identificó este organismo de inspección fueron los incumplimientos de contrato, seguidos de las infracciones en materia de jornada laboral y horas extraordinarias y las infracciones salariales. Se aplicaron sanciones contra los infractores de manera regular. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social contó con una cantidad insuficiente de inspectores y, en consecuencia, no pudo aplicar la ley de manera eficaz en todos los casos. Los sindicatos criticaron al Gobierno por no dedicar recursos suficientes a la inspección y a garantizar el cumplimiento de la ley.

Según el Ministerio de Trabajo, en septiembre había aproximadamente 2.200 inspectores y subinspectores de trabajo empleados en el ministerio, aunque añadió que se necesitaban más inspectores para garantizar el cumplimiento de la ley. Se detectaron un total de 15.757 infracciones en 2020, el último año del que se disponen datos. Las infracciones más comunes de SST en el lugar de trabajo ocurrieron en el sector servicios, seguido del sector de la construcción y la alimentación, madera, hierro, acero y otros sectores de la industria. Los fallecimientos provocados por las altas temperaturas aumentaron más de un 250 por ciento en comparación con la media durante 2017-2021, y aunque no se desglosan las muertes de trabajadores en estas cifras, hubo una creciente atención a las muertes por calor en el lugar de trabajo.

**Economía sumergida:** Según los datos publicados en marzo por el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda, la economía sumergida del país se estima en 270.000 millones de euros (289.000 millones de dólares), lo cual representa aproximadamente un 25 por ciento del producto interior bruto nacional. No existen estadísticas oficiales sobre los sectores y regiones geográficas específicas de la economía sumergida. Los trabajadores de la economía sumergida no tienen derecho a desempleo, pensiones ni indemnizaciones laborales, aunque sí pueden beneficiarse de atención sanitaria y ayudas educativas.